TRD: 321-19-06

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 353
(02 de diciembre de 2021)

CONTRATANTE:	**DISTRITO DE TURBO** **890981138-5**
CONTRATISTA:	**SOLUCIONES CON VISION JOMAR S.A.S** **NIT: 900823732-1** **R/L. JORGE MARIO LÓPEZ LONDOÑO** **CC. 18.464.957** **Dirección: Calle 85ª N. 80-64.** **Teléfono: (064) 8157336** **Correo Electrónico: solucionesjomar@gmail.com** **Ciudad: Carepa, Antioquia**
OBJETO:	**"COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA COMUNIDAD INDIGENA DEL RESGUARDO CAIMAN NUEVO DEL DISTRITO DE TURBO"**
SUPERVISOR:	**SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL**
PLAZO:	**QUINCE (15) DIAS**
VALOR:	**CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($50.680.000,00)**

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZÁLEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.045.504.165** expedida en Turbo (Ant.), obrando en su carácter de Alcalde Distrital de Turbo, Ant., según acta de posesión del Juzgado Promiscuo Municipal de Turbo Antioquia, autorizado para contratar mediante Acuerdo Nº 001 del 20 de enero de 2020 y en nombre y representación del **DISTRITO DE TURBO** de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL DISTRITO**, de una parte y por la otra la **SOLUCIONES CON VISION JOMAR S.A.S,** identificada con **Nit. 900823732-1,** Representado Legalmente por el señor **JORGE MARIO LÓPEZ LONDOÑO** identificada con **CC. 18.464.957** expedida en Quimbaya, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO COMPRAVENTA** de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que con observancia de lo establecido en la leyes 80 de 1993 y 1150 2007, Decreto 1082 Decreto reglamentario, la Alcaldía Distrital de Turbo, adelantó la Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa **SECOP II** Nro **033 de 2021**. **2).-** Que, agotado todo el procedimiento precontractual con el lleno de los requisitos, la Alcaldía Distrital de Turbo - Antioquia adjudicó la Selección

Abreviada Modalidad Subasta Inversa **SECOP II** Nro.**033 de 2021**, toda vez que la propuesta presentada por el proponente resulta ser favorable para la entidad, lo cual cumple con lo señalado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los requisitos, documentos y demás exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones definitivo. **3).** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el revisor fiscal y/o representante legal de la empresa certifico que el Contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-. **4).** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A.- Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8° de la Ley 80 de 1.993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2003, B.- Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000. Así las cosas, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA COMUNIDAD INDIGENA DEL RESGUARDO CAIMAN NUEVO DEL DISTRITO DE TURBO"** De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de la Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa **SECOP II** Nro.**033 de 2021**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **Parágrafo primero**: **Especificaciones Técnicas: El oferente legalmente constituido como persona natural o jurídica, debe suministrar 140 bombas fumigadoras de excelente calidad, marcas reconocidas en el mercado para beneficiar a la comunidad indígena de caimán alto, con las siguientes especificaciones técnicas**.

Ítem	Descripción	Características	Unidad De Medida	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
1	bomba fumigadora	rango de presión va 1-13,79 bar/14,7-200 psi. características capacidad del tanque: 20l. 5.28 gl sistema de inyección y presión: presión hidráulica. pistón y cámara externos. capacidad de la cámara: 1 l, probada en fábrica a 300 psi. presión de trabajo: 43 psi +/- 10%	unidad	140	**$362.000**	**$50.680.000**

		rango de presión: 1 - 13.79 bar / 14.7 - 200 psi. palan cazos por minuto: 10 con una boquilla de 600 c/min. peso neto: 5,73 kg/12,63 lb				
			TOTAL	**140**		**$50.680.000**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el **DISTRITO** y a terceros en general. **3.** Solicitar al **DISTRITO** la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **ii. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. – 1.** Entregar los productos de los mercados con las características pactadas y de buena calidad en el lugar y fechas estipulas en el contrato. **2.** Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **3.** Entregar las ciento cuarenta (140) bombas fumigadoras con las características pactadas y de buena calidad en el lugar y fechas estipulas en el contrato. **4.** Realizar la entrada y la salida en la oficina de la subsecretaria de bienes y servicios del Distrito de Turbo. **5.** Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **6.** Garantizar que las bombas fumigadoras de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado, que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **7.** Garantizar el cambio de los artículos devueltos por la supervisora del contrato, por mala calidad o por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas. **8.** Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y Contractuales. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO. -** En virtud del presente contrato el Distrito de Turbo se obliga a: **1.** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado. **2.** Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación. **3.** Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato. **4.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contrato en los términos pactados. **6.** Designar un supervisor del contrato. **7.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor total del presente contrato es la suma de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($50.680.000,00)** que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, pólizas, publicación del contrato, servicios agregados y todos aquellos que conlleve la total ejecución del contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO: EL DISTRITO DE TURBO**, pagará al CONTRATISTA un único pago del 100% del valor del contrato, a la terminación del contrato, una vez sea certificada la entrega del objeto del

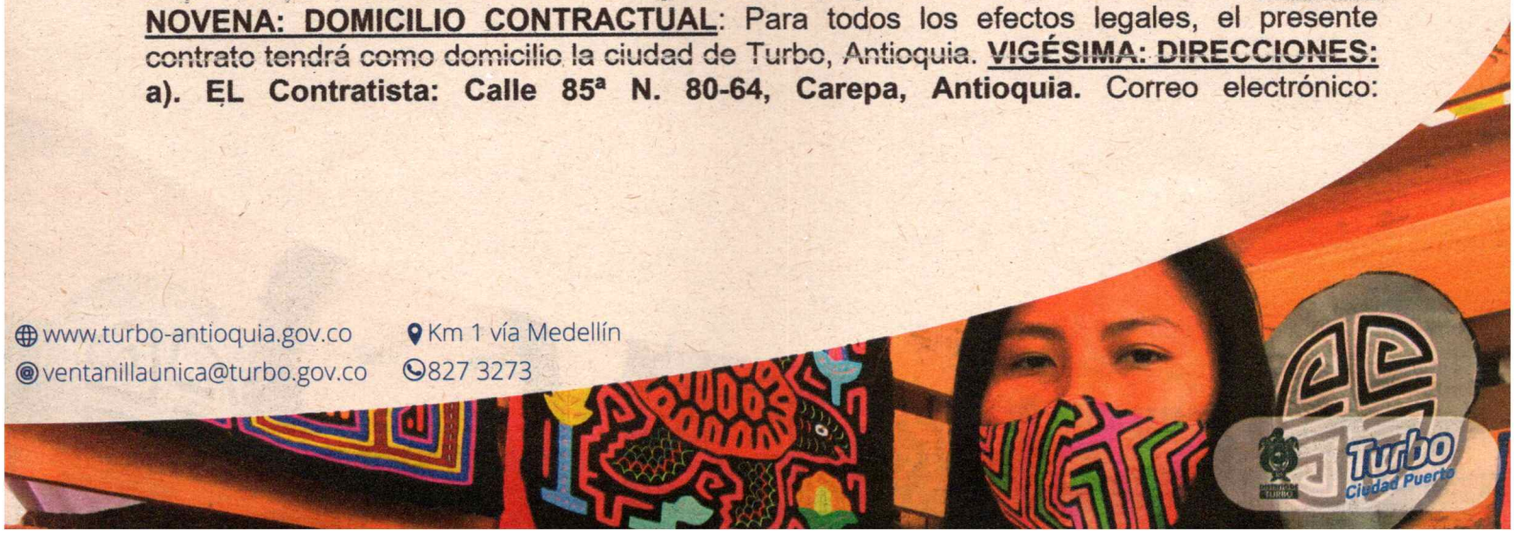


contrato por el funcionario de la subsecretaria de Bienes y Servicios y la supervisora del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva y presentación de la certificación en la que conste que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social , de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago que el Distrito se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensual izado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **Parágrafo primero**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro.

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales.	**$271.000.000.oo**
Fuentes de Financiación		
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	**$271.000.000.oo**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	0000000793 del 09 de junio de 2021	
Número del Radicado del Proyecto	**Nro. 2020058370085**	
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento del servicio de atención al adulto mayor del Distrito.	

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución será de **QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por el CONTRATISTA y el supervisor (a) del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** El Distrito de Turbo, verificará la calidad del suministro; la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del **SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL**. **NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** La compraventa y la entrega se realizará en la parte rural a la comunidad indígena del resguardo caimán alto del Distrito de Turbo Antioquia, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el Distrito de Turbo Antioquia. **DÉCIMA: GARANTÍAS**. - El oferente escogido o futuro contratista asumirá, por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato, y además a partir de la fecha de suscripción del contrato con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo en las cuantías y términos que se señalaran a continuación: **A. DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DE LOS SUMINISTROS:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y cuatro (04) meses más. La póliza otorgada, se entenderá vigente desde la fecha de suscripción de la misma hasta cuando cese la responsabilidad de la aseguradora. Las Cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo. El contratista tendrá un plazo máximo de Tres (3) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al Distrito las pólizas

señaladas anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. **Parágrafo 1.** Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DEL DISTRITO DE TURBO:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS-.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DECIMA TERCERA: MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el DISTRITO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por mil (1000) del valor de este **CONTRATO**, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **Parágrafo:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el **CONTRATO**, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del **CONTRATO** de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará al DISTRITO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el DISTRITO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del **CONTRATO** el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el DISTRITO iguale el diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO. Parágrafo:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD**-EL DISTRITO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18º de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DECIMA SEXTA: GASTOS:** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, asi como los impuestos a que haya lugar. **DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL DISTRITO y la expedición del respectivo registro presupuestal **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio la ciudad de Turbo, Antioquia. **VIGÉSIMA: DIRECCIONES: a). EL Contratista: Calle 85ª N. 80-64, Carepa, Antioquia.** Correo electrónico:



solucionesjomar@gmail.com Teléfono: **(064) 8157336. b). El Contratante: Kilometro 1 vía Medellín,** correo electrónico jurídica@turbo-antioquia.gov.co - contratación@turbo-antioquia.gov.co:

Para constancia se firma en el Distrito de Turbo a los dos (02) día del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ANDRES FELIPE MATURANA GONZALEZ
Alcalde Distrital de Turbo
contratante

JORGE MARIO LOPEZ LONDOÑO
CC. 18.464.957
R/L. SOLUCIONES CON VISION JOMAR S.A.S
NIT: 900823732-1
Contratista

Proyectó
ALEJANDRA MARÍN JIMÉNEZ
P.U. Contratos

Revisó y Aprobó
RESURRECCIÓN MANZANO
Secretaria Defensa Judicial

